



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(46)

6 de marzo de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-001-2023”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-001-2023”

ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018 por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, “*Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones*”, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

El señor Pablo Ignacio Muxi Methol, identificado con cédula de extranjería No. 699971, en su condición de representante legal de la sociedad **FORUS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.136.788-4, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20234600010742 del 13 de febrero de 2023, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*Expedición Columbia Nevado Santa Isabel 2023*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días 27 y 28 de febrero de 2023.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante de transacción No. 801472881 por valor de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$73.200).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 50 del 22 de febrero de 2023, dio inicio al trámite de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, solicitado por la sociedad **FORUS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.136.788-4, para la ejecución del proyecto denominado “*Expedición Columbia Nevado Santa Isabel 2023*” a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días 27 y 28 de febrero de 2023.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 23 de febrero de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-001-2023”

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20232300044081 del 3 de marzo de 2023, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, elevado por la sociedad **FORUS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.136.788-4, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

CONTEXTO GENERAL DEL ÁREA PROTEGIDA

El Parque Nacional Natural Los Nevados declarado el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: Tres de los glaciares que quedan para el país (Nevado del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-páramo, páramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, regionales, departamentales y locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, consejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.

El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.

El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993).

El Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados, establece como situaciones de manejo priorizadas las siguientes:

- 1. Uso, ocupación y tenencia de la tierra por parte de campesinos y latifundistas en diferentes sectores al interior del Parque y en su zona de influencia.*
- 2. Necesidad de mejorar la información y la estructura administrativa que aumente la capacidad de manejo del Área Protegida.*
- 3. Presiones externas que inciden sobre el área y que generan la necesidad de acciones de fortalecimiento del Ordenamiento ambiental del territorio.*
- 4. Gestión del riesgo para enfrentar las principales amenazas del deterioro y la pérdida de biodiversidad del PNN Los Nevados.*
- 5. Ecoturismo en proceso de consolidación como estrategia de conservación.*

El Parque Nacional Natural Los Nevados en su Plan de Manejo estableció como objetivo de conservación entre otros servicios ambientales, el aprovisionamiento de la oferta paisajística de gran espectacularidad propia del ecosistema de páramo, glaciares y complejo volcánico, para generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de importancia ecológica.

El volcán Nevado de Santa Isabel presenta una forma elongada en dirección NNE, presenta 3 picos nevados (cima norte, centro y sur), alcanzando la cota de 4.965 m, altura que permite la presencia de un casquete glaciar de 7 km². Presenta drenaje radial excéntrico y es fuente hídrica para los ríos Otún y Claro que drenan en el río Cauca, y Azul (afluente del río Recio) y Totare, que brindan sus aguas al río Magdalena.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-001-2023”

Como atractivo, se encuentra cubierto por un casquete glaciar de aproximadamente 7 km² su atractivo paisajístico compite con el Ruiz y el Tolima; además, en sus cercanías se puede encontrar hermosas lagunas como la del Otún. En época precolombina se le llamaba Poleka Kasue (Doncella de la montaña). Y presenta un Nivel de Actividad: Verde IIII. (Fuente SGC)

Cómo atractivo complementario esta Laguna Verde, la cual se puede observar a distancia, ya que no esta permitido el ingreso a la orilla de esta.

Como potenciales actividades ecoturísticas a realizar, están:

-Senderismo: sendero conejeras – borde glaciar Nevado Santa Isabel, contemplación desde el sendero objetos de conservación, sendero Cisne – Mirador Laguna Verde, sendero Asomadera – cara sur Nevado Santa Isabel, sendero Laguna Otún – mirador asomadera – cara sur Nevado Santa Isabel.

- Toma de fotografía y filmación.

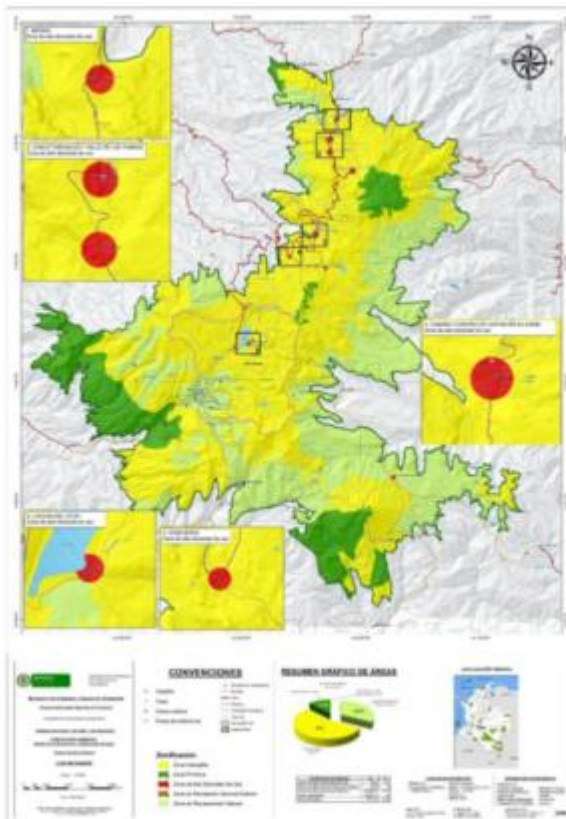
- Observación y contemplación del complejo volcánico, páramo, lagunas, humedales, fauna y flora.

- Alojamiento: Centro de visitantes El Cisne, camping Cisne (condicionado por actividad volcánica u operación de servicios ecoturísticos).

- Asenso a cumbre o cima nevada Santa Isabel.

- Ciclo montañismo tramo carretera Cabaña Potosí – Alto de Santa Bárbara – Conejeras – Cisne.

En la zonificación de manejo, el PNN Los Nevados cuenta con 4 sectores de manejo, donde se ubican diferentes atractivos naturales y se desarrollan actividades ecoturísticas en las dos zonas donde se permite este uso; clasificadas en: Zona de Recreación General Exterior. En esta zona se proporciona acceso, oportunidades y facilidades a los visitantes con fines educativos y recreativos, presiones actuales y potenciales relacionados con el desarrollo de actividades de uso público; incluye senderos alrededor de los cuales se estableció una zona de amortiguación de 3 mt a cada lado como zona de recuperación natural, que permite amortiguar el impacto que se generen a las zonas intangibles o primitivas adyacentes. (ver mapa 1), y la zona de alta densidad de uso: la cual comprende planta física, vías, cabañas e infraestructura en general. Se permite actividades recreativas y/o ecoturísticas que proporcionen oportunidades para el uso apropiado del Parque por parte de los visitantes sin que se vulneren los valores naturales y culturales del Área Protegida de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico.



Mapa 1. Zonificación de manejo - PNN Los Nevados, Fuente: PNN Los Nevados 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-001-2023”

La Resolución N° 393 del 14 de septiembre de 2017 adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y considera como Objetivos de Conservación del Parque:

- ✓ Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de paramos y bosques alto andino del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación de la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.
- ✓ Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.
- ✓ Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totaré, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento del recurso hídrico y climático de la región.
- ✓ Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.

Características del proyecto

El proyecto "EXPEDICIÓN COLUMBIA NEVADO SANTA ISABEL"; será realizado por Forus Colombia SAS, NIT No 900136788-4 cuyo representante legal es el señor: Pablo Ignacio Muxi Methol C.E 699971 al interior del PNN Los Nevados, con el objetivo de realizar la expedición con la marca Columbia al Nevado Santa Isabel, además de realizar la primera expedición con la marca Columbia, crear contenido con la marca, invitar a los consumidores colombianos a conocer los Parques Nacionales, promover el turismo consciente de la mano de la marca y realizar el lanzamiento de la marca y de la tecnología Omni Heat Infinity en Colombia.

Sitios de filmación

El trayecto establecido para realizar el proyecto al interior del Parque será en el centro de visitantes El Cisne - Laguna Verde- Sendero Conejeras-Cumbre Nevado Santa Isabel. Estos sectores se encuentran clasificados bajo la categoría de Zona de Recreación General Exterior; de acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017 – 2022 y el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del Área Protegida. La realización de actividades de alta montaña, escalada, fotografía y video son compatibles para la Zona de Recreación General Exterior, zonificación que vincula el sector Nevado Santa Isabel en el cual se pretende realizar el proyecto.



Mapa 3. Ruta para realizar al interior del PNN Los Nevados. Fuente. Mapa Ecoturístico y Vías de acceso al PNN Los Nevados. 2020.

Cronograma del recorrido:

7 de marzo

Entre 5:00 – 5:50 am, serán recogidos en el hotel, en el camino tomaremos un desayuno en la vereda Papayal de Villamaria, alrededor de las 10:00am estaremos ingresando al Parque y tendremos una introducción por parte de los funcionarios, alrededor de 40min después estaríamos dando inicio al trekking de aclimatación a La Laguna Verde.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-001-2023”

2:30 pm acomodación en el Hotel El Cisne
 3:00 pm Almuerzo
 5:00 a 6:00 pm tendremos la inducción al equipo técnico de progresión en glaciar
 7:00 pm Cena
 Descanso

8 de marzo
 1:00 am Alistamiento para asalto a cumbre
 2:00 am Desayuno tipo alpino
 3:00 am Salida camionetas 4x4 inicio de sendero
 3:30 inicio sendero
 8:30 – 9:30 am cumbre centro o cumbre norte del Nevado de Santa Isabel
 Descenso punto inicial de sendero
 Traslado en camioneta hacia el Hostal La Laguna
 2:00 pm almuerzo
 5:30 pm regreso a la ciudad
 Fin actividades

Se logra determinar que, en los sitios reseñados, la actividad no tiene restricciones en su desarrollo por la compatibilidad de los usos con la zonificación de manejo de los senderos carreteables, por lo que la actividad no tendría restricciones para su desarrollo.

Hospedaje, alimentación y servicios sanitarios.

En cuanto a la logística de hospedaje se realizará en el Hotel el Cisne, la alimentación el desayuno del 27 de febrero se realizara en la vereda Papayal, almuerzo y cena en el hotel el Cisne el 28 de febrero se realizara un desayuno alpino, snacks y el almuerzo será a la carta en el Hostal La Laguna, e igualmente los servicios sanitarios se realizaran en estas zonas, provistos y suministrados por los prestadores de servicios fuera de área protegida para garantizar el mínimo impacto de las actividades en esta área protegida.

Manejo de residuos.

En lo relativo al manejo de residuos, el usuario responsable del proyecto el manejo de residuos se realizará con bolsas plásticas biodegradables ubicadas dentro del vehículo y se les realizará disposición final adecuada fuera del área de los PNN Los Nevados.

Naturaleza del proyecto

De acuerdo a la información suministrada por el usuario el proyecto audiovisual tiene como objetivo realizar toma de videos y fotografías para una colección de ropa.

Por lo tanto, se define que la naturaleza de la actividad es: **OBRA AUDIOVISUAL Y FOTOGRAFIA DE TIPO NO DOCUMENTAL**, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de octubre de 2015.

“Obra audiovisual de tipo no documental: Trabajo de filmación que por sus características argumentales o temáticas no involucra o lo hace en forma secundaria, los aspectos naturales e histórico-culturales de un área protegida del sistema de Parques Nacionales Naturales y los acontecimientos que sobre ellos influyan”

Liquidación tarifa por concepto de tarifa de la actividad audiovisual.

Conforme a la Resolución 369 de 2015, en su Artículo 11 numeral A, se establece la siguiente fórmula para la liquidación

Valor día en proyectos que interviene entre 1 y 20 personas	8 SMLV
Valor día en proyectos que intervienen +20 personas, tendrá incremento de 1,5 SMDLV por persona adicional	8 SMLV +(1.5 SMDLV X persona adicional)

SMLV= \$ 1.160.000

SMDLV= \$38.667

Número de días de grabación: 2

Número de personas: 20

$$Tarifa = (2 * (8 * 1.160.000)) + (0 * (1.5 * 38.667))$$

$$Tarifa = \mathbf{18.560.000}$$

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-001-2023”

Liquidación tarifa por concepto de tarifa de la actividad de fotografía.

Conforme a la Resolución 369 de 2015, en su Artículo 11 numeral B, se establece la siguiente fórmula para la liquidación

Valor día en proyectos que interviene entre 1 y 5 personas	4 SMLV
Valor día en proyectos que intervienen +5 personas, tendrá incremento de 1,5 SMDLV por persona adicional	4 SMLV +(1.5 SMDLV X persona adicional)

SMLV= \$ 1.160.000

SMDLV= \$38.667

Número de días de grabación: 2

Número de personas: 20

$$Tarifa = 2 * (4 * 1.160.000) + (15 * (1.5 * 38.667))$$

$$Tarifa = 11.020.000$$

CONCEPTO

Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que **ES VIABLE** autorizar tanto el ingreso para realizar las actividades de filmación y fotografías solicitadas por la Sociedad **FORUS COLOMBIA S.A.S**, en los sectores denominados como: Sendero Conejeras, Laguna Verde y Nevado de Santa Isabel - Cumbre para los días **7 y 8 de marzo de 2023**. En el desarrollo de este proyecto de filmación y fotografía la Sociedad **FORUS COLOMBIA S.A.S** y su equipo de trabajo deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. El contacto se podrá realizar a través del correo electrónico nevados@parquesnacionales.gov.co y en los teléfonos 887 16 11 – 887 22 73 en Manizales, para la coordinación del ingreso al Parque y la programación del correspondiente acompañamiento.
2. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación y fotografía en los senderos que conducen a los sitios reseñados en este concepto, en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades sobre los alrededores del sendero.
3. La Sociedad **FORUS COLOMBIA S.A.S** y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos de dicha área protegida.
4. No se permite el uso de drones o RPA's en el desarrollo del presente proyecto por las consideraciones hechas en el presente concepto técnico.
5. De acuerdo con la resolución 092 del 06 de marzo de 2018, emitida por la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio de la cual se exige una póliza de seguro y de rescate como requisito para el ingreso de visitantes a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística, es obligatorio adquirirla con las aseguradoras que ofrecen el servicio: Col asistencia, Seguros Médicos Internacional o AVIA seguros. Igualmente, el solicitante y su personal deberán cancelar tarifa por ingreso al área protegida (Resolución No. 245 de 2012, modificada por las Resoluciones No. 152 de 2017, No. 306 de 2018 y 444 del 2019).
6. Para las actividades de Senderismo – Montañismo en el sendero borde glaciar Nevado Santa Isabel, el visitante debe ingresar por La Cueva o Potosí máximo hasta las 10:00 a.m., es obligatorio guía o intérprete avalado, los cuales deben portar botiquín y dotación requerida, la capacidad de visitantes por guía o intérprete es de seis (06) personas y no se debe pisar el glaciar. La salida y descenso del glaciar es máximo a la 1:00 pm y el guía deberá tomar la decisión de cancelación de la actividad ante condiciones climáticas adversas.
7. Es oportuno informar que desde la actual jefatura del PNN Los Nevados se revisó en conjunto con la Unión Temporal Operación Nevados, alternativas que permitan aumentar la capacidad de alojamiento en el centro de visitantes El Cisne, para garantizar la estadía de visitantes con autorización de ingreso al sendero en mención.

En tal sentido, hasta tanto se den las adecuaciones de infraestructura al interior del Parque, se contempla como segunda opción el pernocte de visitantes en inmediaciones del Parque cuando no haya disponibilidad de cupos en el centro de visitante El Cisne y se disponga de cupos en el sendero Conejeras – borde de glaciar y cumbre Nevado Santa Isabel. Ahora bien, para aprobar la reserva de cupos para ascenso a cumbre

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-001-2023”

Nevado Santa Isabel, la agencia operadora deberá enviar soporte de la reserva de alojamiento al interior o en inmediaciones del Parque.

Para efectos del control de ingreso al área protegida y verificación de los requisitos establecidos para el ascenso a cima o cumbre del Nevado Santa Isabel, en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del PNN Los Nevados, la reglamentación de la actividad contempla el Paso por los sitios de control a más tardar a las 4:00 a.m. para estar en la cima antes del amanecer.

En este entendido, para quienes pernocten en inmediaciones del Parque (sector Potosí), el control (registro, revisión de equipos e inducción) se realizará el día anterior al ingreso a cima en horario comprendido entre 4:30 pm a 5:30 pm en la cabaña conocida como Potosí.

Para quienes pernocten en el Centro de visitantes El Cisne, el control (registro, revisión de equipos e inducción) se realizará el día anterior al ingreso a cima en horario comprendido entre 4:30 pm a 5:30 pm en el Centro de Visitantes El Cisne.

8. *En cuanto al ascenso a cumbres o cimas nevadas, se requiere permiso que deberá ser tramitado con la oficina de ecoturismo, el ascenso se realizará únicamente con guía profesional avalado (con TP y RNT vigente); la capacidad máxima de visitantes por guía profesional avalado es de 5 personas; el guía debe portar botiquín y dotación adicional para cima; el paso por los sitios de control debe hacerse a más tardar las 4:00 a.m. para estar en la cima antes del amanecer; la salida y descenso del borde del glaciar es máximo a la 1:00 pm; el guía y la operadora asumen todos los riesgos por accidente y rescate, el guía deberá tomar la decisión de cancelación de la actividad ante condiciones climáticas adversas.*
9. *En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.*
10. *Como elementos mínimos para el ascenso a Cumbres Nevadas o Cimas los solicitantes deben portar ropa adecuada para alta montaña, preferiblemente segunda y tercera capa térmica impermeable y/o rompe vientos, guantes, gafas con filtro UV, pasamontañas o gorro, calzado de buen agarre y suela gruesa. Equipo mínimo para cada 5 personas: cuerda de mínimo 40 metros, arnés, casco, descendedor, mosquetón de seguridad tipo pera, dos cintas express, dos cordinos de dos metros, gafas de montaña, linterna frontal, banderines, dos tomillos para hielo, una cinta tubular de seis metros, una polea, bastones telescópicos, anclaje para nieve “dead man” y/o perfiles de aluminio, un piolet largo, piolet de escalada, teléfono móvil, chemlight.*
11. *Vehículos permitidos:*
 - *Se permitirá el ingreso al parque de camperos y camionetas 4 X 4*
 - *Sin excepción los vehículos automotores que circulen al interior del área del Parque Nacional Natural Los Nevados deberán hacerlo con las luces encendidas. - El horario de ingreso de vehículos al Parque será de 7:00 a.m. a 10:00 a.m.*
12. *No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. La Sociedad **FORUS COLOMBIA S.A.S** y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.*
13. *De acuerdo con las políticas de las Áreas Protegidas frente al manejo de Residuos sólidos, se solicita llevar consigo los residuos que surgen durante su estadía en el sector y tener en cuenta la prohibición del ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, regulada en la Resolución No. 1558 del 9 de octubre de 2019 Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades audiovisuales.*
14. *El horario para el desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los sectores, por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de la actividad.*
15. *El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.*
16. *Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.*
17. *En el proyecto de filmación Y fotografía, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida (Parque Nacional Natural) en donde fue desarrollado este trabajo.*
18. *La publicación de contenidos en redes sociales y páginas web que involucren la gestión y administración del Parque Nacional Natural Los Nevados, debe contar con la aprobación previa del Jefe de Área Protegida y del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia*
19. *Todas las grabaciones contarán con el acompañamiento de un funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados*
20. *Es necesario confirmar las fechas en las cuales se realizará la actividad, así como las fechas establecidas para la entrega de una copia de la producción audiovisual al Parque Nacional Natural Los Nevados, con el fin de realizar el procedimiento respectivo para el seguimiento*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-001-2023”

21. La utilización del material audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento y la tarifa por el desarrollo de la actividad se trata de un producto No documental.

El proyecto es viable siempre y cuando se tenga en cuenta las consideraciones anteriormente mencionados dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados; así mismo bajo las rutas previamente mencionadas, encontrándose estos en el marco de la zonificación establecida del Área Protegida que permite dicha actividad y su realización dentro de las zonas acordadas.

Como parte de los requerimientos del Parque Nacional Natural Los Nevados, el solicitante debe contactar directamente con el área protegida a través del correo electrónico nevados@parquesnacionales.gov.co y johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co para la coordinación del ingreso y el correspondiente acompañamiento, el cual debe ser permanente con uno de los funcionarios o contratistas del Parque y siguiendo los parámetros de seguridad establecidos en el plan de emergencias y contingencias de desastres naturales del PNN Los Nevados. Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de **veinte (20) personas** que desarrollarán de manera directa y los tres (3) vehículos del proyecto las cuales se enlistan a continuación:

LISTADO DE PERSONAS				
#	Nombres completos	Cargo -Rol	T. Documento	Placa Vehículo
1	Sebastian Montañez Castaño	Viajero	1014249987	
2	Maria Camila Guerra Colorado	Viajero	1136882513	
3	Ivan Darío García Acosta	Viajero	80159548	
4	Alexander Sierra Cardona	Viajero	80901600	
5	Juan Camilo Duque Zuluaga	Viajero	1017126448	
6	Alexandra Rodríguez Gomez	Viajero	1019146760	
7	Christian Byfield Parra	Viajero	1020732642	
8	Ana Maria Franco	Viajero	1075872785	
9	Andres Moreno	Viajero	1130674217	
10	Isabella Piedrahita Orozco	Viajero	1144039877	
11	Laura Natalia Valencia Manrique	Viajero	1060655180	
12	Germán Darío Jiménez	Guía avalado por PNN	16072036	
13	Juan Sebastián Monroy Colmenares	Guía avalado por PNN	1110570669	
14	Juan Felipe García López	Guía avalado por PNN	1053835501	
15	Juan Sebastián Gutierrez	Guía avalado por PNN	1053795687	
16	Cesar Augusto Ramirez	Guía avalado por PNN	1093217551	
17	Laura Manuela Hirs	Guía avalado por PNN	1053848793	
18	Jefferson Aranzazu	Conductor	1053806693	BDC 119
19	Alvaro Barco	Conductor	75075586	CCP 168
20	Andrés Villa	Conductor	1053830711	MLS 565

Equipos:

Se autoriza el ingreso de equipos para el proyecto de filmación y fotografía que se enlistan a continuación:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-001-2023”

LISTADO DE EQUIPOS		
#	Descripción	Cantidad
Video	Cámaras de video Black Magic	2
	Lentes de cámara	4
	Monitores	2
	Baterías de cámaras	4
	Flex	1
	Tubos pavolite	2
Foto	Fujifilm TX4	1
	Flash TTL	1
	Flex	1

Conductas prohibidas:

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Art. 30 y 31 del Decreto 622 de 1977 (compilados en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015).

Artículo 30: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socolar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

Artículo 31: Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-001-2023”

6. *Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 13, punto 18 del Decreto 622 de 1977.*
 7. *Embragarse o provocar y participar en escándalos.*
 8. *Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.*
 9. *Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.*
 10. *Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y*
 11. *Suministrar alimentos a los animales.*
- *Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **SETENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$73.200⁰⁰)***

*Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo con la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas determina que la actividad es de tipo **NO DOCUMENTAL** y que por ende este proyecto debe de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad la suma de **VEINTI NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.580.000.00)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.*

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por este concepto al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** otorgar permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “Expedición Columbia Nevado Santa Isabel 2023”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días 7 y 8 de marzo de 2023, el cual fue solicitado por la sociedad **FORUS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.136.788-4, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la sociedad **FORUS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.136.788-4, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “Expedición Columbia Nevado Santa Isabel 2023”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días 7 y 8 de marzo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad **FORUS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.136.788-4, deberá acreditar **previo al ingreso al Área Protegida** y al desarrollo de las actividades de filmación, el pago de la suma de SETENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (\$73.200) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

PARÁGRAFO.- Advertir a la titular del permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-001-2023”

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad **FORUS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.136.788-4, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades de filmación, el pago de la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.580.000.00), por concepto de tarifa conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015 en su artículo 11. Literal A). Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **FORUS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.136.788-4 y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. El equipo de filmación y fotografía antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. El contacto se podrá realizar a través del correo electrónico nevados@parquesnacionales.gov.co y en los teléfonos 887 16 11 – 887 22 73 en Manizales, para la coordinación del ingreso al Parque y la programación del correspondiente acompañamiento.
2. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación y fotografía en los senderos que conducen a los sitios reseñados en el concepto técnico No. 20232300044081, en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades sobre los alrededores del sendero.
3. La Sociedad **FORUS COLOMBIA S.A.S** y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos de dicha área protegida.
4. No se permite el uso de drones o RPA's en el desarrollo del presente proyecto por las consideraciones hechas en el presente concepto técnico.
5. De acuerdo con la resolución 092 del 06 de marzo de 2018, emitida por la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio de la cual se exige una póliza de seguro y de rescate como requisito para el ingreso de visitantes a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística, es obligatorio adquirirla con las aseguradoras que ofrecen el servicio: Col asistencia, Seguros Médicos Internacional o AVIA seguros. Igualmente, el solicitante y su personal deberán cancelar tarifa por ingreso al área protegida (Resolución No. 245 de 2012, modificada por las Resoluciones No. 152 de 2017, No. 306 de 2018 y 444 del 2019).
6. Para las actividades de Senderismo – Montañismo en el sendero borde glaciar Nevado Santa Isabel, el visitante debe ingresar por *La Cueva* o *Potosí* máximo hasta las 10:00 a.m., es obligatorio guía o intérprete avalado, los cuales deben portar botiquín y dotación requerida, la capacidad de visitantes por guía o intérprete es de seis (06) personas y no se debe pisar el glaciar. La salida y descenso del glaciar es máximo a la 1:00 pm y el guía deberá tomar la decisión de cancelación de la actividad ante condiciones climáticas adversas.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-001-2023”

7. Es oportuno informar que desde la actual jefatura del PNN Los Nevados se revisó en conjunto con la Unión Temporal Operación Nevados, alternativas que permitan aumentar la capacidad de alojamiento en el centro de visitantes El Cisne, para garantizar la estadía de visitantes con autorización de ingreso al sendero en mención.

En tal sentido, hasta tanto se den las adecuaciones de infraestructura al interior del Parque, se contempla como segunda opción el pernocte de visitantes en inmediaciones del Parque cuando no haya disponibilidad de cupos en el centro de visitante El Cisne y se disponga de cupos en el sendero Conejeras – borde de glaciar y cumbre Nevado Santa Isabel. Ahora bien, para aprobar la reserva de cupos para ascenso a cumbre Nevado Santa Isabel, la agencia operadora deberá enviar soporte de la reserva de alojamiento al interior o en inmediaciones del Parque.

Para efectos del control de ingreso al área protegida y verificación de los requisitos establecidos para el ascenso a cima o cumbre del Nevado Santa Isabel, en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del PNN Los Nevados, la reglamentación de la actividad contempla el Paso por los sitios de control a más tardar a las 4:00 a.m. para estar en la cima antes del amanecer.

En este entendido, para quienes pernocten en inmediaciones del Parque (sector Potosí), el control (registro, revisión de equipos e inducción) se realizará el día anterior al ingreso a cima en horario comprendido entre 4:30 pm a 5:30 pm en la cabaña conocida como Potosí.

Para quienes pernocten en el Centro de visitantes El Cisne, el control (registro, revisión de equipos e inducción) se realizará el día anterior al ingreso a cima en horario comprendido entre 4:30 pm a 5:30 pm en el Centro de Visitantes El Cisne.

8. En cuanto al ascenso a cumbres o cimas nevadas, se requiere permiso que deberá ser tramitado con la oficina de ecoturismo, el ascenso se realizará únicamente con guía profesional avalado (con TP y RNT vigente); la capacidad máxima de visitantes por guía profesional avalado es de 5 personas; el guía debe portar botiquín y dotación adicional para cima; el paso por los sitios de control debe hacerse a más tardar las 4:00 a.m. para estar en la cima antes del amanecer; la salida y descenso del borde del glaciar es máximo a la 1:00 pm; el guía y la operadora asumen todos los riesgos por accidente y rescate, el guía deberá tomar la decisión de cancelación de la actividad ante condiciones climáticas adversas.
9. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
10. Como elementos mínimos para el ascenso a Cumbres Nevadas o Cimas los solicitantes deben portar ropa adecuada para alta montaña, preferiblemente segunda y tercera capa térmica impermeable y/o rompe vientos, guantes, gafas con filtro UV, pasamontañas o gorro, calzado de buen agarre y suela gruesa. Equipo mínimo para cada 5 personas: cuerda de mínimo 40 metros, arnés, casco, descendedor, mosquetón de seguridad tipo pera, dos cintas express, dos cordinos de dos metros, gafas de montaña, linterna frontal, banderines, dos tornillos para hielo, una cinta tubular de seis metros, una polea, bastones telescópicos, anclaje para nieve “dead man” y/o perfiles de aluminio, un piolet largo, piolet de escalada, teléfono móvil, chemlight.
11. Vehículos permitidos:
- Se permitirá el ingreso al parque de camperos y camionetas 4 X 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-001-2023”

- Sin excepción los vehículos automotores que circulen al interior del área del Parque Nacional Natural Los Nevados deberán hacerlo con las luces encendidas. - El horario de ingreso de vehículos al Parque será de 7:00 a.m. a 10:00 a.m.

12. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. La Sociedad **FORUS COLOMBIA S.A.S** y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.
13. De acuerdo con las políticas de las Áreas Protegidas frente al manejo de Residuos sólidos, se solicita llevar consigo los residuos que surgen durante su estadía en el sector y tener en cuenta la prohibición del ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, regulada en la Resolución No. 1558 del 9 de octubre de 2019. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades audiovisuales.
14. El horario para el desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los sectores, por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de la actividad.
15. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.
16. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
17. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNN Los Nevados.
18. La publicación de contenidos en redes sociales y páginas web que involucren la gestión y administración del Parque Nacional Natural Los Nevados, debe contar con la aprobación previa del Jefe de Área Protegida y del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia
19. Todas las grabaciones contarán con el acompañamiento de un funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados
20. La utilización del material audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento y la tarifa por el desarrollo de la actividad al tratarse de un producto No documental.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad **FORUS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.136.788-4, deberá remitir copia de la consignación que tratan los artículos segundo y tercero del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón “seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co”.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-001-2023”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **FORUS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.136.788-4, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

PARÁGRAFO.- Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO NOVENO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*